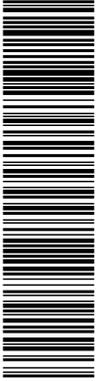


| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 08 CONVOCATORIA NACIDOS EN 2021 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: QN2SD-75HSS-ATRAO Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 18:03:53 Página 1 de 6 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 12/05/2022 12:50 | ESTADO FIRMADO 12/05/2022 12:50 |



CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA A FAMILIAS EMPADRONADAS Y RESIDENTES EN LA LOCALIDAD POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL AÑO 2021

Esta convocatoria es un instrumento para que la administración local contribuya a crear un contexto familiar y una sensibilidad social de “acogida” a nuestros nuevos ciudadanos mediante una aportación económica para todas aquellas familias de Majadahonda en las que haya nacido o haya sido adoptado un niño en el año 2021.

Colaborar a apoyar la natalidad responsable es el primer objetivo que pretende el plan de subvenciones de la Concejalía de Infancia y familia en su plan estratégico, y la primera de las medidas es la concesión de estas ayudas por nacimiento y adopción.

Esta medida de apoyo encuentra su fundamento en la lógica necesidad de que, siendo la natalidad un beneficio para todos, es legítimo que entre todos se ayude a los padres a soportar las indudables cargas que se ocasionan sobre todo en los primeros meses de vida de un niño.

Con el objetivo de colaborar al incremento de la natalidad, el Ayuntamiento promueve esta segunda convocatoria para dar una ayuda a las familias empadronadas y residentes en Majadahonda que hayan tenido o adoptado un hijo en el año 2021.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

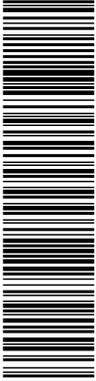
El objeto de la presente convocatoria son las ayudas económicas promovidas por la Concejalía de Infancia y Familia y concedidas por el Ayuntamiento de Majadahonda por nacimiento o adopción, del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021.

2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

2.1 Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

2.2 Las ayudas objeto de la convocatoria se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 08 CONVOCATORIA NACIDOS EN 2021 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: QN2SD-75HSS-ATRAO Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 18:03:53 Página 2 de 6 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, Firmado 12/05/2022 12:50 | ESTADO FIRMADO 12/05/2022 12:50 |



por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por la ordenanza publicada el 18 de mayo de 2021, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, n.º 117.

2.3 Las ayudas están sometidas al régimen fiscal que la Administración Central tenga establecido para las mismas.

3. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Es competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas la Comisión de Valoración formada por la Jefa de Servicio de la Concejalía de Infancia y Familia, un Técnico de la Administración General y un Técnico de la Concejalía de Infancia y Familia, que elevaran las propuestas de resolución al órgano municipal que resuelve sobre la concesión de las ayudas.

Es competente para la resolución del procedimiento de aprobación y concesión de la subvención la Junta de Gobierno Local.

4. CUANTÍA DE LA AYUDA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y COMPATIBILIDAD.

La cuantía total de las ayudas económicas asciende a 495.000,00 euros, consignados en los presupuestos de la Concejalía de Infancia y Familia para el ejercicio 2022, con cargo a la partida presupuestaria 009231248000. Existe retención de crédito: Rfº: 22022004328.

Las cantidades a pagar estarán supeditadas a la existencia de crédito suficiente.

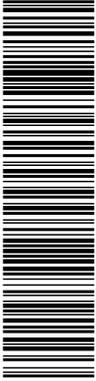
4.1 Las cuantías de las ayudas son:

- 4.1.1** Ayuda general: un pago único de 1.000,00 €
- 4.1.2** Ayuda a familias numerosas: un pago único de 1.300,00 €
- 4.1.3** Ayuda a familias monoparentales: un pago único de 1.300,00 €
- 4.1.4** Ayuda a familias con hijo, objeto de esta convocatoria, con retraso madurativo: un pago único de 1.300,00 €.

Estas cuantías podrán ser modificadas en función del número de solicitudes admitidas.

4.2 Las ayudas concedidas en la presente convocatoria serán compatibles con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, Comunidad de Madrid o por otras Administraciones Públicas. Estas

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 08 CONVOCATORIA NACIDOS EN 2021 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: QN2SD-75HSS-ATRAO Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 18:03:53 Página 3 de 6 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, Firmado 12/05/2022 12:50 | ESTADO FIRMADO 12/05/2022 12:50 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7195065 QN2SD-75HSS-ATRAO B1DD9526728B8394C0C60C9956236103CD2126A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



5 REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA

5.1 Podrán tener la condición de beneficiarios de esta ayuda los progenitores que cumplan los siguientes requisitos:

5.1.1 Ser español o extranjero con residencia legal en España.

5.1.2 Estar empadronados con una antigüedad mínima de un año inmediatamente anterior al nacimiento o adopción del hijo, al menos uno de los progenitores y residir todos los miembros de la unidad familiar en Majadahonda.

5.1.3 Ser propietario o titular de un derecho de arrendamiento o de uso de una vivienda en Majadahonda o, en cualquier otro caso, acreditar fehacientemente la residencia en Majadahonda en el momento de presentación de la solicitud.

5.2 Los solicitantes deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales en el momento de la solicitud.

5.3 La fecha del nacimiento o la adopción, objeto de esta convocatoria, es del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

5.4 No podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

6 PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN

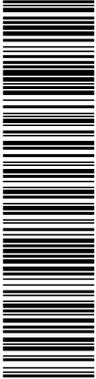
6.1 SOLICITUDES, PRESENTACIONES Y ADMISIÓN.

6.1.1 Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el Anexo I de esta convocatoria y se facilitarán en las oficinas de la Concejalía de Infancia y familia, o bien, se podrán descargar en el portal web www.majadahonda.org.

6.1.2 Solo se admitirá una solicitud por menor. La solicitud deberá ser firmada por el solicitante o persona autorizada por este y se acompañará de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad o Tarjeta de residencia en vigor del solicitante.
- Libro de familia o certificado del registro civil.
- Empadronamiento familiar si no se autoriza la comprobación de oficio.

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 08 CONVOCATORIA NACIDOS EN 2021 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: QN2SD-75HSS-ATRAO Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 18:03:53 Página 4 de 6 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, Firmado 12/05/2022 12:50 ESTADO FIRMADO 12/05/2022 12:50 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7195065 QN2SD-75HSS-ATRAO B1DD9526728B8394C0C60C9956236103CD2126A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



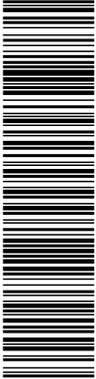
- d) Contrato de arrendamiento o documentación justificativa de la titularidad de la vivienda. En caso de que el solicitante no sea titular o arrendatario del domicilio, declaración responsable del titular o arrendador de que el solicitante reside efectivamente en el domicilio y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.
- e) Justificante de titularidad de la cuenta bancaria.
- f) Declaración responsable de que no se tienen deudas con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Majadahonda.
- g) En caso de separación, divorcio o nulidad, se adjuntará el convenio regulador y la sentencia judicial justificativa y solo tendrá derecho a la ayuda el progenitor que tenga concedida la guarda y custodia del menor o menores. Se contemplará la custodia compartida.
- h) Las familias monoparentales presentarán documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante (libro de familia, certificado de empadronamiento, sentencia que le atribuya la custodia del hijo o hijos, etc.)
- i) Las familias numerosas deberán presentar el carnet de familia numerosa.
- j) Las solicitudes para hijos, objeto de la convocatoria, con síndromes específicos o retrasos madurativos, presentarán los correspondientes informes médicos.

6.1.3 Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOCM. No se admitirán solicitudes fuera del plazo establecido. En la solicitud debe figurar teléfono y correo electrónico de contacto del solicitante.

6.1.4 Finalizado el periodo de recepción de solicitudes se elaborará un listado de admitidos y excluidos especificando el motivo de la exclusión. El listado se publicará en el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Infancia y familia y en la web municipal, www.majadahonda.org.

6.1.5 Los excluidos dispondrán de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del listado para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado se tendrá por desistida la solicitud. Este desistimiento, en caso de producirse, irá acompañado de una resolución en la que conste declaración de la circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 08 CONVOCATORIA NACIDOS EN 2021 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: QN2SD-75HSS-ATRAO Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 18:03:53 Página 5 de 6 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, Firmado 12/05/2022 12:50 | ESTADO FIRMADO 12/05/2022 12:50 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7195065 QN2SD-75HSS-ATRAO, B1DD9E52679B8B394C0C9956236103CD2126A9), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Majadahonda
Concejalía de Infancia y Familia
Rº: PCG/IAH
Exp: 2022/2 - IF

6.2 INSTRUCCIÓN

A la vista del informe final de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada indicando los beneficiarios, la cuantía de la ayuda, así como las solicitudes denegadas y los motivos de la denegación.

La propuesta se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Infancia y Familia y en la web municipal, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6.3 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

6.3.1 Se dictará Acuerdo de la Junta de Gobierno local acerca de la concesión de las ayudas solicitadas.

6.3.2 El Acuerdo determinará los beneficiarios y los excluidos, indicando a estos últimos la causa o causas de su exclusión. También indicará la cuantía de las ayudas para cada solicitante. Este Acuerdo se hará público en el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Infancia y familia, en la web municipal y en el Portal de Transparencia. Todos los actos administrativos derivados de esta convocatoria podrán, además, consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) junto con el texto de la Ordenanza Reguladora.

6.3.3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

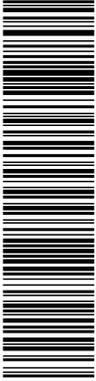
7 ABONO DE AYUDAS

El abono de las ayudas se realizará en un pago único, mediante transferencia bancaria a quien figure como solicitante.

El Ayuntamiento abonará las ayudas en el plazo máximo de dos meses, a partir del Acuerdo de la concesión de la ayuda solicitada.

Para justificar las ayudas no se requerirá otra documentación que la acreditativa del requisito para obtener la condición de beneficiario prevista en el punto cinco de esta convocatoria, y conforme a lo que establece el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

| | |
|--|--|
| DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 08 CONVOCATORIA NACIDOS EN 2021 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: QN2SD-75HSS-ATRAO Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 18:03:53 Página 6 de 6 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, Firmado 12/05/2022 12:50 ESTADO FIRMADO 12/05/2022 12:50 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7195065-QN2SD-75HSS-ATRAO-B1D0952673B8B394C0C60C995236103CD2126A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Majadahonda
Concejalía de Infancia y Familia
Rº.PCG/IAH
Exp: 2022/2 - IF

8 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias han de cumplir las obligaciones siguientes:

- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en la presente convocatoria.
- Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor o del órgano concedente, así como a cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- Comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan producirse.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Observar y responsabilizarse de cumplir las demás obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.

La Intervención municipal, a través de las concejalías pertinentes, podrá realizar, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas y los requisitos solicitados.

El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los supuestos establecidos, mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9 RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde de Majadahonda, o bien directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.